



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-112117152-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2019-112117152-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma UNILEVER DE ARGENTINA S.A. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020035360, solicita la inscripción del producto de venta profesional cuya denominación es DESINCRUSTANTE DE GRASA, marca CIF, como producto domisanitario, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el producto denominado DESINCRUSTANTE DE GRASA, marca CIF, de acuerdo con lo solicitado por la firma UNILEVER DE

ARGENTINA S.A., con RNE N° 020035360, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en el Certificado de RNPUD N° 0250217, que consta en IF-2020-78547735-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2020-78515113-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por las Disposiciones ANMAT N° 2013/10 y 7292/98.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2020-78515377-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250217.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia del certificado mencionado en el artículo 1° será hasta el día 8 de julio de 2025.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a los fines que corresponda. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la presente Disposición, del Certificado de RNPUD N° 0250217 que se menciona en el artículo 1°, del rótulo autorizado y de la composición centesimal aprobada. Cumplido, archívese.

EX-2019-112117152-APN-DGA#ANMAT

Digitally signed by GARAY Valeria Teresa  
Date: 2020.12.10 16:40:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.12.10 16:40:55 -03:00